

1005-2.3

**ACUERDO DIRECTIVO N° 034**  
**09 NOV 2018**

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que conforme los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior*”, reconoce entre otros derechos a las Instituciones de Educación Superior el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- b) Que la Unidad Central del Valle del Cauca, como establecimiento público del orden municipal de carácter descentralizado está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- c) Que el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo 2011-2020, para responder a los retos que implican la visión y la misión institucionales.
- d) Que conforme el Acuerdo 005 de 2016 correspondiente al Estatuto General, es función del Consejo Directivo aprobar el presupuesto de la Institución.
- e) Que el señor Rector ha presentado a este Consejo el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia de 2019.
- f) Que es necesario tramitar su aprobación mediante acto administrativo ante el Consejo Directivo de conformidad con la norma estatutaria.
- g) Que el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector.

**ACUERDA:**

**TITULO 1**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 1º.** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$34.118.721.200), de conformidad con el siguiente detalle:



**PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2019**

CODIGO CUENTA	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		34.118.721.200
11	INGRESOS CORRIENTES		32.878.720.200
1101	TRIBUTARIOS		4.320.939.200
110103	IMPUESTOS		4.320.939.200
11010398	OTROS IMPUESTOS		4.320.939.200
1102	NO TRIBUTARIOS		28.557.781.000
110204	OPERACIONALES		23.573.056.000
11020401	VENTA DE BIENES		30.000.000
1102040111	PRODUCTOS AGRICOLAS		30.000.000
11020403	VENTA DE SERVICIOS		23.543.056.000
1102040301	SERVICIOS EDUCATIVOS		23.543.056.000
110205	APORTES		3.577.725.000
11020505	APORTES DE OTRAS ENTIDADES		3.577.725.000
1102050501	DEL NIVEL NACIONAL		2.714.724.000
1102050503	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL		1.000
1102050505	DEL NIVEL MUNICIPAL Y/O DISTRITAL		863.000.000
110298	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.407.000.000
11029898	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS NO ESPECIFICADOS		1.407.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL		1.240.001.000
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL		1.240.001.000
120201	RECURSOS DEL BALANCE		340.001.000
12020101	RECUPERACION DE CARTERA		340.000.000
12020198	OTROS RECURSOS DEL BALANCE		1.000
120203	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS		900.000.000
12020301	INTERESES		900.000.000

**TITULO 2**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 2º.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$34.118.721.200), como se detalla a continuación:



Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria  
**PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co**  
**Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co**  
**TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**

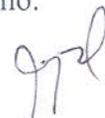
**PRESUPUESTO DE EGRESOS - VIGENCIA FISCAL 2019**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>34.118.721.200</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11.295.589.936</b>
<b>2101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>7.996.619.400</b>
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	5.662.321.000
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	704.444.000
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.629.854.400
<b>2102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.868.670.000</b>
210201	ADQUISICION DE BIENES	402.663.000
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.466.007.000
<b>2103</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>430.300.536</b>
210301	AL SECTOR PUBLICO	
210302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL	34.987.136
210398	OTRAS TRANSFERENCIAS	395.313.400
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>22.823.131.264</b>
<b>2301</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>500.000.000</b>
230101	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500.000.000
<b>2302</b>	<b>DOTACION</b>	<b>268.000.000</b>
230201	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	268.000.000
<b>2303</b>	<b>RECURSO HUMANO</b>	<b>21.455.131.264</b>
230301	DIVULGACION, ASISTENCIAS TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	21.455.131.264
23030135	PROGRAMAS DE EDUCACION SUPERIOR	21.455.131.264
<b>2304</b>	<b>INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS</b>	<b>600.000.000</b>
230401	Investigación básica, aplicada y Estudios	600.000.000

**TITULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

**Artículo 4º.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el valor a cancelar por concepto de monitorias, será igual al cancelado en la vigencia del año 2018 reajustando el valor porcentual al incremento del salario mínimo.



**Artículo 5º.** Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se fija una remuneración de un salario mínimo mensual vigente por sesión para los miembros del Consejo Directivo, esta remuneración se reconocerá para un máximo de dos (2) sesiones por mes.

**Artículo 6º.** Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades un número de estudiantes que por grupos estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

**Artículo 7º.** Facúltese al señor Rector para fijar mediante acto administrativo en la vigencia de 2019 fije el valor de los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de Postgrado, Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución, dichos valores deberán ser fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

**Artículo 8º.** En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales, por necesidades del servicio institucional previa sustentación de la necesidad por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Facultad.

**Artículo 9º.** Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2019, mediante acto administrativo, el valor a pagar por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá. Así mismo, para reglamentar la tabla de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la institución conforme los lineamientos de las autoridades nacionales.

**Artículo 10º.** Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2019, la contratación de los Docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica. Excepcionalmente y sólo para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales, previa sustentación por parte de la Vicerrectoría Académica y Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

**Artículo 11º.** Facúltese al señor Rector para que en la vigencia del año 2019, establezca las políticas de cobro de intereses, en cuanto a monto y periodicidad, y los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasas de interés a corto y largo plazo.

**Artículo 12º.** Facúltese al señor Rector para que cree un “Fondo de Internacionalización y Movilidad” con la fuente de recursos generados por los derechos pecuniarios y complementarios recaudados en la respectiva vigencia, el cual operará con los excedentes una vez cancelados los importes de estos servicios a los docentes de la institución.



**Artículo 13°.** Facúltase al señor Rector para que efectúe adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando los recursos objeto de adición provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución de adición, informará al Consejo Directivo del movimiento de adición efectuada.

**Artículo 14°.** El reconocimiento de los factores salariales de los funcionarios públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley.

**Artículo 15°.** El Rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2019, donde se clasificará y definirá los ingresos y los gastos por centro de costo presupuestal para las unidades académicas a nivel de facultades y la administración central y su respectivo plan financiero.

**Artículo 16°.** Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias, se acordarán según las necesidades.

**Artículo 17°.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2019.

**Artículo 18°.** El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

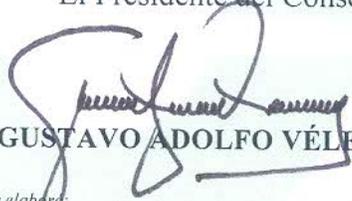
**Artículo 19°.** El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de dos mil diecinueve (2019).

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 09 NOV 2018

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,

  
GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

  
LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó y elaboró:  
Luz Mireya González Vicerrectora Administrativa y Financiera  
María Isabel Roldán Padilla Profesional Especializado Presupuesto y Contabilidad